



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.

ESPECIAL

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/158/2021-D.

DENUNCIANTE:

POR PROPIO DERECHO.

DENUNCIADA:

OTRORA CANDIDATA
INDEPENDIENTE A LA DIPUTACIÓN LOCAL
POR EL VI DISTRITO EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del diez de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

J. H.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

especial sancionador TEEQ-PES-120/2021 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en cumplimiento a la diversa dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente SM-JE-318/2021.

La sentencia en comento consta de nueve fojas con texto por ambos lados, más certificación, la cual, entre otros, determina:

- a) Dejar subsistente, conforme lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, la responsabilidad de la persona infractora, la multa que se le impuso y las medidas de reparación integral establecidas en la sentencia dictada el veintidós de octubre, en cuanto a la capacitación que debe tomar dicha persona y la difusión de la campaña sobre los derechos de la niñez que debe realizar en su perfil de Facebook, bajo las condiciones y plazos establecidos en dicha sentencia.
- b) Reiteró la vinculación de la persona infractora y de las autoridades especificadas, para cumplir con lo que se les ordenó en los términos asentados en la sentencia primigenia.
- c) Vinculó a la persona infractora para que, dentro del plazo de un día, contados a partir de la notificación de la sentencia, publique en su perfil personal de Facebook las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral el seis de diciembre y el veintidós de octubre, salvaguardando la identidad de los menores y los datos personales de la parte denunciante, en el entendido que la publicación de ambas determinaciones deberán permanecer por lo menos quince días publicadas en dicho perfil.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

RESERVA. Reserva. La Dirección Ejecutiva se reserva realizar lo señalado en el apartado denominado "Capacitación y difusión en materia del interés superior de la niñez", así como solicitar información a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto de las acciones que ha realizado para



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el cobro de la multa impuesta a la persona denunciada, hasta en tanto la misma quede firme.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/JRH